


DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA
RESOLUCIÓN NÚMERO 0475 DE 2020
(31 MAR 2020)

“Por medio de la cual se amplían los términos de suspensión de la Resolución n°. 0438 del 19 de marzo de 2020”

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA – DANE

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las que le confiere los artículos 208 y 209 de la Constitución Política, el artículo 59 de la Ley 489 de 1998, la Ley 1755 de 2011, los Decretos 262 de 2004 y 1515 de 2018 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las resoluciones 380 del 10 de marzo de 2020 y 385 del 12 de marzo de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, la Directiva Presidencial 02 del 12 de marzo y las circulares conjuntas 017 y 018 de 2020 suscritas por los Ministerios de Trabajo, Salud y Protección Social y el Departamento de la Función Pública, se adoptaron medidas preventivas sanitarias en el país, por causa del coronavirus-COVID-19 y se declarará de emergencia sanitaria en todo el territorio nacional.

Que con el fin de atender los lineamientos del Gobierno Nacional, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística-DANE, profirió la Resolución n°. 0423 del 17 de marzo de 2020, “Por medio de la cual se suspende temporalmente la atención al público de manera presencial, los términos de algunos trámites administrativos y se dictan otras disposiciones”. La cual fue ampliada a través de la Resolución n°. 0462 del 27 de marzo de 2020.

Que mediante el Decreto n°. 457 del 22 de marzo de 2020, el Presidente de la República imparte instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público, decretando el aislamiento preventivo obligatorio.

Que por lo anterior, se hace necesario ampliar la suspensión de términos contemplada en la Resolución n°. 0438 del 19 de marzo de 2020.

En mérito de lo expuesto, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Ampliar el término del artículo 1° de la Resolución n°. 0438 del 19 de marzo de 2020, hasta el doce (12) de abril de dos mil veinte (2020).

ARTÍCULO SEGUNDO. Las demás disposiciones contenidas en la Resolución n°. 0438 del 19 de marzo de 2020 permanecen y no se modifican en sus contenidos.

ARTÍCULO TERCERO. Incorporar copia de la presente resolución a todos los expedientes disciplinarios que se encuentran en trámite en el Departamento Administrativo Nacional de Estadística-DANE.

ARTÍCULO CUARTO. Se ordena la publicación de la presente resolución en la página web Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE.

ARTÍCULO QUINTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y contra la misma no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

31 MAR. 2020
JUAN DANIEL OVIEDO ARAIGO

Director del Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE